

## Fwd: Presentación Demanda de Patria Potestad

julio andres martinez bermudez <jm.juridico91@gmail.com>

Mar 19/10/2021 17:30

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Amazonas - Leticia <fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **julio andres martinez bermudez** <[jm.juridico91@gmail.com](mailto:jm.juridico91@gmail.com)>

Date: jue, 23 sept 2021 a las 10:29

Subject: Presentación Demanda de Patria Potestad

To: <[fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

cordial saludo

adjunto Demanda de Privación de la Patria Potestad con todos sus anexos

demandante ; Ana Maria Martinez

demandado : Josue Garcia

--

*Julio Andrés Martínez Bermúdez*

*Abogado Especialista en Derecho Publico*

--

*Julio Andrés Martínez Bermúdez*

*Abogado Especialista en Derecho Publico*

SEÑOR  
JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LETICIA  
E.S.D.

JULIO ANDRES YAMID MARTINEZ BERMUDEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.121.206.563 expedida en LETICIA – AMAZONAS, abogado titulado portador de la Tarjea Profesional No 276.290 del C.S. de la J.; en ejercicio del poder conferido por los señores Ana María Martínez Pereira y Juan del Carmen Martínez Cruz también mayor y con domicilio en esta ciudad, me permito formular para que previos los trámites de un proceso verbal sumario, en contra de JOSUE GARCIA DE SOUZA, igualmente mayor y de esta vecindad. para que se decrete LA PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, que éste tiene sobre el hijo ELISEO MARTIN GARCIA MARTINEZ con fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO. La señora ELIZABETH MARTINEZ PEREIRA (q.e.p.d) hermana de mis poderdantes y el Señor JOSUE GARCIA DE SOUZA tuvieron una relación afectiva sin vínculo legal alguno ni convivencia

SEGUNDO: De la anterior relación afectiva nació el menor ELISEO MARTIN GARCIA MARTINEZ el día 18 de septiembre de 2011 quien a esta fecha cuenta con 9 años.

TERCERO: el 03 de marzo de 2020 falleció de manera violenta la señora ELIZABETH MARTINEZ PEREIRA (q.e.p.d) la cual mantenía la custodia y cuidado del menor ELISEO MARTIN GARCIA MARTINEZ según acuerdo verbal en ese estableció que el menor quedaría bajo el cuidado y custodia de la madre

CUARTO: a raíz del acontecimiento mencionado anteriormente el cuidado del menor E.M.G.M quedo bajo la tutela de los señores Ana María Martínez Pereira y Juan del Carmen Martínez Cruz, hermanos de la señora ELIZABETH MARTINEZ PEREIRA (q.e.p.d) quienes convivían en el mismo nicho familiar

QUINTO: el 10 de marzo de 2020 mediante acta de conciliación celebrada la defensoría de familia del centro zonal Leticia ICBF AMAZONAS mis poderdantes y el señor JOSUE GARCIA DE SOUZA acordaron que la custodia y cuidado personal del menor, ELISEO MARTIN GARCIA MARTINEZ quedaría bajo la tutela de los tíos maternos Ana María Martínez Pereira y Juan del Carmen Martínez Cruz, tal como consta en dicha acta y otras obligaciones

SEXTO: Mis poderdante, Ana María Martínez Pereira y Juan del Carmen Martínez Cruz , son personas de reconocida honorabilidad, quienes ha atendido y cumplido debidamente con las obligaciones , brindándole amor y los cuidados necesarios para su edad.

#### PETICIONES

De acuerdo a los hechos narrados, solicito de su Despacho lo siguiente:

Previos los trámites de un proceso verbal sumario, reglamentado en los Artículos 390 al 392 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), sírvase hacer en sentencia definitiva que haga tránsito en cosa juzgada, las siguientes declaraciones y condenas:

1. La terminación del derecho al ejercicio de la patria potestad que el señor JOSUE GARCIA SOUZA, tiene sobre su hijo..., por haber incurrido en la 2ª causal del artículo 315 del Código Civil sobre abandono total en su calidad de padre.
2. El otorgamiento exclusivo del derecho al ejercicio de la patria potestad, a la señora ANA MARIA MARTINEZ PEREIRA Tia materna de ELISEO MARTIN GARCIA MARTINEZ.
3. La inscripción de la sentencia en los registros civiles de nacimiento del menor.
4. Condenar en costas al demandando en caso de aparecer.

#### DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los arts. 253, 256, 315 del Código Civil; art. 435 del C.P.C.; arts. 1, 3, 10, 20, 23 de la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes.

#### COMPETENCIA Y PROCESO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso verbal sumario del art. 435 del C.P.C.

Por la naturaleza del proceso y el domicilio de las partes, es Usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso.

#### PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

##### DOCUMENTALES:

- 1- Copia auténtica del acta de conciliación
- 2- Registro civil de nacimiento del menor y tarjeta de identidad
- 3- Registro civil de defunción y certificado de defunción de la señora ELIZABETH MARTINEZ PEREIRA (q.e.p.d)
- 4- copia de cedula de los señores Ana María Martínez Pereira

## ANEXOS

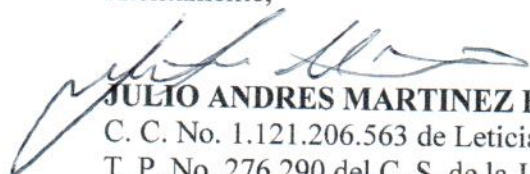
Me permito adjuntar a la presente:

- Poder debidamente conferido.
- Las pruebas documentales referidas.
- copias de la demanda con sus anexos para el archivo del Juzgado, así como para el traslado tanto al demandado como al Señor Defensor de menores.

## NOTIFICACIONES

- Mi poderdante en la carrera 6 No 8-57 de esta ciudad.
- El demandado el ultimo domicilio conocido fue en barrio San Antonio, bajada puesto de salud de esta ciudad y teléfono 3118860115 (dice no usar correo electrónico)
- El suscrito en la secretaria del juzgado o en la carrera 6 No 8-57 de esta ciudad, teléfono 3215100061, correo electrónico jm.juridico@gmail.com

Del Señor Juez,  
Atentamente,



**JULIO ANDRES MARTINEZ BERMUDEZ**

C. C. No. 1.121.206.563 de Leticia-amazonas

T. P. No. 276.290 del C. S. de la J

Señores:  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA  
E. S. D.

Ref. Poder Especial

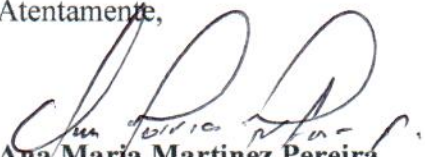
Respetado Señores:

ANA MARIA MARTINEZ PEREIRA identificada con cedula de ciudadanía No 40.178.248 de Leticia Leticia- Amazonas, manifestamos a usted muy respetuosamente, que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al doctor JULIO ANDRES MARTINEZ BERMUDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.206.563 de Leticia-amazonas , portador de la T.P. 276.290 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su trámites de un proceso verbal sumario, se decrete LA PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD del menor ELISEO MARTIN GARCIA MARTINEZ, contra el Señor JOSUE GARCIA DE SOUZA , igualmente mayor y de esta vecindad.

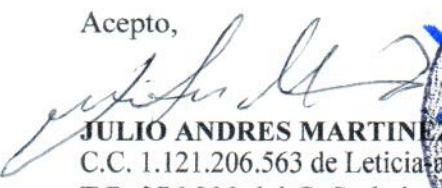
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocer personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,

  
Ana María Martínez Pereira  
C.C. No. 40.178.248 de Leticia –Amazonas

Acepto,

  
JULIO ANDRES MARTINEZ BERMUDEZ  
C.C. 1.121.206.563 de Leticia-amazonas  
T.P. 276.290 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Leticia - Amazonas  
PODER ESPECIAL  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
Ante la Notaría Única del Circuito de Leticia-Amazonas Compareció  
MARTINEZ PEREIRA ANA MARIA  
quien exhibió la C.C. 40178248  
Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto - autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad notando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
Leticia, Amazonas 2021-09-22 10:36:22

  
MARIO ALBERTO ZABARAIN URBINA  
NOTARIO UNICO (E) DEL CIRCULO DE LETICIA

  
Cod. 9cqza  
  
4435-60218

## ACTA DE CONCILIACIÓN

HISTORIA DE ATENCIÓN N° 1141522556

REGIONAL: AMAZONAS

MUNICIPIO: LETICIA

En Leticia - Amazonas a los 10 días del mes de marzo del 2020 hicieron presentes ante la suscrita Defensora de Familia de manera voluntaria, con ánimo conciliatorio los señores JOSUE GARCIA DE SOUZA en calidad de progenitor identificado con número de cedula 1.121.228.280 de Leticia, residente en esta ciudad por la bajada del puesto de salud municipal, barrio san Antonio, número de celular 3118860115, ocupación desempleado en el momento, también hizo presencia a la audiencia a la señora ANA MARIA MARTINEZ PEREIRA en calidad de Tía materna identificada con la cedula de ciudadanía número 40.178.248 de Leticia, residente en esta ciudad en carrera 6 # 6-57 Barrio centro, número de celular 3102046924, ocupación: empleada MAR-10. De igual forma acude a la audiencia el señor JUAN DEL CARMEN MARTINEZ CRUZ en calidad de Tío materno identificado con el número de cedula 15889452 de Leticia, quien reside en esta ciudad en la carrera 6 # 6-57 Barrio centro, con número de celular 3107624460, ocupación: docente del colegio Sagrado Corazón de Jesús, con el objeto de realizar audiencia para CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGIMEN DE VISITAS, en favor de su hijo y sobrino ELISEO MARTIN GARCIA MARTINEZ identificado con la tarjeta de identidad número 1141522556, Lugar de preparación Leticia.

Se deja constancia que la progenitora del menor no hace parte del proceso debido a su fallecimiento el día 03 de marzo del 2020, quien en vida se llamó ELIZABETH MARTINEZ PEREIRA y se identificó con la cedula de ciudadanía número 41.055.674. Se certifica su fallecimiento con el certificado de defunción aportado por las partes número 70537151-8

Constituido (a) en audiencia se procede a dar curso a la diligencia en los siguientes términos:

Relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación:

Las partes acuden al despacho de la suscrita defensora de familia, manifestando que la señora Elizabeth Martinez Pereira, progenitora del menor ELISEO MARTIN GARCIA MARTINEZ, falleció el día 03 de marzo del 2020 de manera violenta, por tanto solicitan que se adelante la fijación de custodia y cuidados personales, alimentos y visitas a favor del menor.

El progenitor JOSUE GARCIA DE SOUZA en calidad de progenitor identificado con número de cedula 1.121.228.280 de Leticia, manifiesta: Yo no quiero perder derechos sobre mi hijo, yo me separe de la mama del niño en agosto del 2019, y el menor se quedó viviendo con la mamá en la casa familiar, donde vivía con sus tíos y con sus primos, nosotros llegamos a un acuerdo verbal sin necesidad de acudir a alguna autoridad. Ahora que murió la mama del niño, yo soy consciente que mi hijo es muy apegado a la familia materna y mi hijo me manifestó que se quería quedar con la abuela y con la tía pero que yo estuviera pendiente de él, allá vive con los primos y juegan y es un buen ambiente para criar a mi hijo. Yo tengo mucha confianza en la señora Ana Maria, que está aquí presente y estoy seguro que va a cumplir a cabalidad con el papel de cuidadora de mi hijo.

La tía materna ANA MARIA MARTINEZ PEREIRA identificada con la cedula e ciudadanía número 40.178.248 de Leticia manifiesta: Yo estoy dispuesta a asumir la custodia de mi sobrino, a cabalidad

El tío materno JUAN DEL CARMEN MARTINEZ CRUZ identificado con el número de cedula 15889452 de Leticia manifiesta: Estoy dispuesto a asumir la custodia de mi sobrino a cabalidad

Con el fin de atender la solicitud de AUDIENCIA DE CONCILIACION DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES Y FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS por lo anterior y por tratarse de asuntos susceptibles de conciliación a favor de la NNA ELISEO MARTIN GARCIA MARTINEZ identificado con la tarjeta de identidad número 1141522556, Lugar de preparación Leticia, siendo susceptible de conciliación, como quiera que manifiestan su voluntad en forma libre y espontánea de llevar a cabo la diligencia, en los siguientes términos, "Que de conformidad con lo establecido en la ley 640 de 2001, por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 40, que sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 35 de esta ley, la conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia deberá intentarse previamente a la iniciación del proceso judicial en los siguientes asuntos: 1. Controversias sobre la custodia y el régimen de visitas sobre menores e incapaces. 2. Asuntos relacionados con las obligaciones alimentarias. ...", por lo cual el despacho de la Defensora se constituye en audiencia pública explicando los alcances y efectos de la audiencia a realizar.

#### ACUERDO:

1. **CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES** del menor ELISEO MARTIN GARCIA MARTINEZ identificado con la tarjeta de identidad número 1141522556, Lugar de preparación Leticia, quedará a cargo de ANA MARIA MARTINEZ PEREIRA en calidad de Tía materna identificada con la cedula e ciudadanía número 40.178.248 de Leticia y del señor JUAN DEL CARMEN MARTINEZ CRUZ en calidad de Tío materno identificado con el número de cedula 15889452 de Leticia
2. **CUOTA DE ALIMENTACIÓN**, el señor JOSUE GARCIA DE SOUZA en calidad de progenitor identificado con número de cedula 1.121.228.280 de Leticia, dará mensualmente la suma de 150.000 pesos mensuales los cuales serán entregados en efectivo a la señora ANA MARIA MARTINEZ. La suma se aportará los primeros cinco (5) días de cada mes, más demás gastos que quiera asumir el progenitor, que no estén estipulados en el acuerdo. Esta cuota empieza a regir desde el mes de abril de 2020, Esta cuota aumentará anualmente de acuerdo con al aumento del salario mínimo legal mensual vigente que estipule el Gobierno.
3. **EDUCACIÓN**: Los gastos de educación los cubrirán ambos tíos ANA MARIA MARTINEZ PEREIRA en calidad de Tía materna identificada con la cedula e ciudadanía número 40.178.248 de Leticia y del señor JUAN DEL CARMEN MARTINEZ CRUZ en calidad de Tío materno identificado con el número de cedula 15889452 de Leticia en todo lo concerniente a actividades propias de la etapa educativa, en la cual se encuentre el menor.
4. **SALUD** El menor en el momento no se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud por lo cual el señor JUAN DEL CARMEN MARTINEZ CRUZ en calidad de Tío materno identificado con el número de cedula 15889452 de Leticia, tendrá la obligación de afiliarse a su sobrino a la EPS SERVISALUD como su beneficiario, por tener la custodia del menor. De igual forma se recalca a los intervinientes que todo lo que se encuentre por fuera del plan de beneficios lo tendrán que asumir entre los tres.
5. **REGULACIÓN DE VISITAS**: Las visitas quedaran de forma abierta, el progenitor podrá ir a visitar al menor cuantas veces quiera y llamar a su hijo en horas no escolares, garantizando el derecho del menor a tener una familia y no ser separada de ella. El

[www.lcbf.gov.co](http://www.lcbf.gov.co)

progenitor dará aviso a la señora Ana María Martínez, cuando quiera salir a compartir con su hijo.  
Se les recuerda a las partes que el presente acuerdo está sujeto a modificaciones, por lo cual pueden acudir nuevamente a las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, solicitar cita en la oficina de atención al usuario para revisión de acta de custodia.

Las partes se deben comprometer a brindar todos los cuidados que el menor requiera, a fin de ofrecer la Protección Integral de sus Derechos, asumiendo con responsabilidad lo establecido aquí, evitando agresiones y decidiendo entre los tres lo relacionado con el menor sin la influencia de terceros.

Acto seguido la Defensora de Familia solicitan a las partes manifestar si tienen algo que agregar o enmendar a todo lo acordado a lo cual manifiestan que no, en consecuencia, se procederá a impartir su aprobación por quienes han intervenido, previa lectura por cada una de las partes.

Por otro lado, se informa a las partes que, si es voluntad de iniciar el trámite de demanda por parte de la defensoría de familia, defensoría del pueblo o abogado particular, deberá traer los siguientes documentos:

1. Copia auténtica o primera copia del registro civil de nacimiento de los niños, (reciente).
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la representante legal.
3. Copia auténtica o primera copia de audiencia de conciliación.
4. Datos de ubicación del demandado (Dirección de residencia, lugar de trabajo)
5. Datos de ubicación de la demandante (Dirección de residencia, lugar de trabajo).
6. Amparo de pobreza adelantado Personería Municipio.

Deben aportar los documentos y la información relacionada, dentro de los próximos 30 días, una vez tenga los documentos debe solicitar cita con la defensora de familia de turno, en la oficina de servicio y atención al usuario. Si pasados 30 días la señora no se presenta con la documentación, se entiende que desiste de la petición y se procederá al cierre de la misma.

No obstante, los anteriores acuerdos se les recuerda a los intervinientes sobre la RESPONSABILIDAD PARENTAL respecto de su hijo y sobrino es solidaria y compartida entre los mencionados, por lo que deben asegurarse que su hijo y sobrino pueda lograr el máximo nivel de satisfacción de sus Derechos (Artículo 14 de la Ley 1098 de 2006) entre los que están previstos los Derechos a la Integridad Personal y de Protección.

De conformidad con lo anterior, firman las personas que intervinieron en la audiencia y se les entrega el ORIGINAL de esta acta de forma gratuita.

Una vez transcurrido un tiempo prudencial leído y entendiendo lo aquí acordado, las partes manifiestan su voluntad no conciliar, no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 2:56 de la tarde el día de hoy, se firma por quienes intervienen y se les entrega copia auténtica gratuita del acta.





**AUTO APROBATORIO.**

La Defensora de familia teniendo en cuenta lo normado en el art. 35 de la Ley 640 de 2001, manifiesta que con el presente documento se da por agotado el requisito de procedibilidad en derecho, por lo que se entiende que las partes podrán dar inicio a la respectiva acción legal, por lo que se dicta auto aprobatorio de la presente constancia, al no haber objeción y una vez leída en su integridad. No siendo más el motivo de la presente, se firma por quienes intervinieron.

La presente acta de conciliación presta merito ejecutivo.

**JOSUE GARCIA DE SOUZA**  
C.C: 1.121.228.280 de Leticia  
Progenitor

**ANA MARIA MARTINEZ PEREIRA**  
C.C. 40.178.248 de Leticia  
Tía Materna

**JUAN DEL CARMEN MARTINEZ CRUZ**  
C.C 15889452 de Leticia

**MARIA FELIX TERNERA DUQUE**  
DEFENSORA DE FAMILIA  
CENTRO ZONAL LETICIA  
ICBF AMAZONA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIF 1141522554

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 51107052

País de nacimiento de madre - País de abuelo

Esposado  Viudo  Nupcial  Casado  Conviviente  Inscrito de fuerza  Código D U A

País de nacimiento de abuelo - País de nacimiento de abuelo

COLOMBIA - BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Nombre del inscrito

GARCIA MARTINEZ

ELIBED MARTINEZ

Ab. 2011 Mes SEP Día 18. Nacionalidad D POSITIVO

COLOMBIA-BOGOTÁ-DISTRITO CAPITAL

Tipo del documento correspondiente a Expediente de Inscripción

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Módulo correspondiente de expediente vivo 10843816-5

Nombre de la madre

MARTINEZ PEREIRA ELIZABETH

Documento de Identificación (Cédula y número)

CC 41055674 DE LETICIA

Nacionalidad COLOMBIANA

Nombre del padre

GARCIA DE SOUZA JOSUE

Documento de Identificación (Cédula y número)

CC 1121228280

Nacionalidad COLOMBIANA

Nombre del padrastro

CASTELLONOS CUERVO SANDRA PATRICIA

Documento de Identificación (Cédula y número)

CC 07207425 DE BOGOTÁ

Nombre del primer padrastro

Nombre del segundo padrastro

Nombre del tercer padrastro

Fecha de inscripción

Ab. 2012 Mes ENE Día 24

Institución que emite el documento

ICBF REGIONAL AMAZONAS

Nombre y cargo del funcionario

JACONE

Nombre y cargo del funcionario

JACONE

Nombre y cargo del funcionario

JACONE

Nombre y cargo del funcionario

JACONE

Nombre y cargo del funcionario

JACONE

Nombre y cargo del funcionario

JACONE

Nombre y cargo del funcionario

JACONE

Nombre y cargo del funcionario

JACONE

Nombre y cargo del funcionario

JACONE

Nombre y cargo del funcionario

JACONE

Nombre y cargo del funcionario

JACONE

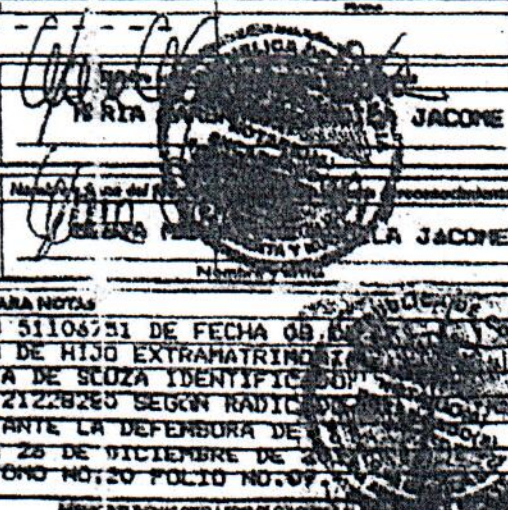
Nombre y cargo del funcionario

JACONE

Nombre y cargo del funcionario

JACONE

CÓDIGO PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



ESTE SERIAL REEMPLAZA AL SERIAL NO 51106751 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2011 POR RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRINO EFECTUADO POR EL SEÑOR JOSUE GARCIA DE SOUZA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1121228280 SEGUN RADICACION 001044 DE RECONOCIMIENTO SUSCRITO ANTE LA DEFENSORA DE FAMILIA REGIONAL AMAZONAS DE FECHA 25 DE DICIEMBRE DE 2011 INSCRITO EN EL LIBRO DE VARIOS TONO NO. 20 FOLIO NO. 07

este Registro...

Se expide en virtud de Defensoría de Familia ICBF-Región Amazona Bogotá 04 JUNIO 2020

JACONE

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.141.522.556**

**GARCIA MARTINEZ**

APELLIDOS

**ELISEO MARTIN**

NOMBRES

*Mart. Eliseo Garcia Martin*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **18-SEP-2011**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**18-SEP-2029**

FECHA DE VENCIMIENTO

**09-MAR-2020 LETICIA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

**O+** **M**  
G S RH SEXO

REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDRA VEJA POOMA

INICE DERECHO



P-6000100-01142474 M-1141522556-20200817

0070970016A 1

1725902668



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

9098322



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina:	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/> Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	<input checked="" type="checkbox"/> 4	T
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
REGISTRADURIA DE LETICIA - COLOMBIA - AMAZONAS - LETICIA.....								

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
MARTINEZ PEREIRA ELIZABETH.....

Documento de identificación (Clase y número)      Sexo (en Letras)  
CC 41.055.674.....      FEMENINO.....

**Datos de la defunción**

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA AMAZONAS LETICIA.....

Fecha de la defunción			Hora		Número de certificado de defunción			
Año	20	20	Mes	MAR	Día	03	19:35...	OF.076 DE 30-07-2020..

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
.....	Año    Mes    Día

Documento presentado      Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial       Certificado Médico       FISCALIA DELEG ANTE JUECES PEN.....

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
CHAZATAR HERNANDEZ DORIS LISBETH.....

Documentos de Identificación (Clase y número)      Firma  
CC 1.085.289.681.....

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)      Firma

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número)      Firma

Fecha de inscripción

Año	20	20	Mes	AGO	Día	10
-----	----	----	-----	-----	-----	----

Nombre y firma del funcionario que autoriza  
JOSE DAVID ELIZALDE ROSERO.....

**ESPACIO PARA NOTAS**

10.AGO.2020 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL.

..... José David Elizalde Rosero

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - 100702043

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 40.178.248  
MARTINEZ PEREIRA

APELLIDOS  
ANA MARIA

NOMBRES

*Carlos Ospina*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-1967

LETICIA  
(AMAZONAS)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA      A+ G.S RH      F SEXO

25-NOV-1985 LETICIA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

*Carlos Amel Barón*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AMEL BARÓN TORRES



A-6000100-60130609 F-0040178248-20081122      0006679179A 2      6140000795